



Medellín, martes 22 de junio de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.048

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### INGACETA

## RESUMARIO

### INGACETA

## ORDENANZA

### INGACETA

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002187	Junio 17 de 2021	3	070002196	Junio 18 de 2021	24
070002188	Junio 17 de 2021	5	070002197	Junio 18 de 2021	26
070002189	Junio 17 de 2021	7	070002198	Junio 18 de 2021	28
070002190	Junio 17 de 2021	9	070002199	Junio 18 de 2021	30
070002191	Junio 17 de 2021	11	070002200	Junio 18 de 2021	32
070002192	Junio 17 de 2021	13	070002201	Junio 18 de 2021	34
070002193	Junio 18 de 2021	15	070002202	Junio 18 de 2021	36
070002194	Junio 18 de 2021	18	070002203	Junio 18 de 2021	38
070002195	Junio 18 de 2021	21			

## ORDENANZA JUNIO 2021

Número	Fecha	Página
11	Junio 18 de 2021	40



Radicado: D 2021070002187

Fecha: 17/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El (la) señor (a) **PAULA ANDREA FLOREZ CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.687.904**, Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 02172 del 08 de julio de 2011, inscrito (a) en el Grado "2DE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante Resolución N° 202100006515 del 18 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PAULA ANDREA FLOREZ CORDOBA**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al señor **ANDREA FLOREZ CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.687.904**, Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, inscrito (a) en el Grado "2DE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Andrea Florez Cordoba, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

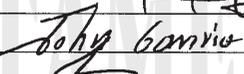
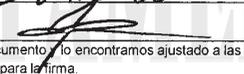
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Florez Cordoba, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/05/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		28/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		27/05/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		29-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002188

Fecha: 17/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER032858 del 09 de junio de 2021, el señor **LUÍS DAIRO AGUALIMPIA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **12.021.886**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Opogado, del municipio de Murindó, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUÍS DAIRO AGUALIMPIA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **12.021.886**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Opogado, del municipio de Murindó, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Dairo Agualimpia Palacios**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	11/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales-Educación		10/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/06/2021
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		10/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002189

Fecha: 17/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER031627 del 03 de junio de 2021, el señor **VÍCTOR FERNANDO PULGARÍN SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.046.902.610**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio, del municipio de Segovia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **VÍCTOR FERNANDO PULGARÍN SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.046.902.610**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Víctor Fernando Pulgarín Sepúlveda**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	11/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		10/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	John Gaviria	10/06/2021
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		10/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002190

Fecha: 17/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER032268 del 07 de junio de 2021, el señor **JUAN DAVID GRANADA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.439.091**, vinculado en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativa Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural Los Nutabes del municipio de Valdivia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUAN DAVID GRANADA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.439.091** vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativa Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural Los Nutabes del municipio de Valdivia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Juan David Granada Suárez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	11/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		10/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	10/06/2021
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		10/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002191

Fecha: 17/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER031837 del 04 de junio de 2021, la señora **GLORIA PATRICIA ACOSTA PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.677.399**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José Miguel De Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel De Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLORIA PATRICIA ACOSTA PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.677.399**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José Miguel De Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel De Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

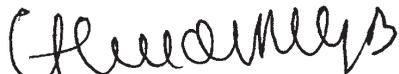
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

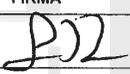
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Gloria Patricia Acosta Pereira**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	11/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales -Educación		10/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	10/06/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		10/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002192

Fecha: 17/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER032166 del 05 de junio de 2021, la señora **NORA DEL SOCORRO ARIAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.361.280**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pio XII sede Escuela Urbana Gabriela González, del municipio de San Pedro de Los Milagros, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NORA DEL SOCORRO ARIAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.361.280**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pio XII sede Escuela Urbana Gabriela González, del municipio de San Pedro de Los Milagros, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Nora Del Socorro Arias Rodríguez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	11/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales -Educación		10/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	10/06/2021
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina Maria P-A	1006/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Humanidades Y Lengua Castellana, del municipio de Carepa, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **EDITH ELIANA DAVILA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.594.926**, Licenciada en idiomas Español - Inglés, como Docente de aula, para el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, sede Colegio Zungo Embarcadero, del municipio de Carepa, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11355 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113555, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **LOYDA MARTINEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.305.266**, quien pasó a otro ente territorial.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **EDITH ELIANA DAVILA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.594.926**, Licenciada en idiomas Español - Inglés, como Docente de aula, para el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, sede Colegio Zungo Embarcadero, del municipio de Carepa, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11355 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113555, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **LOYDA MARTINEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.305.266**, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **EDITH ELIANA DAVILA MONCADA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		15/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		15/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002194

Fecha: 18/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **DIANA MARCELA MUÑOZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.399.436**, Bióloga, como Docente de aula, para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Mellito, sede Colegio de Desarrollo Rural, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11421 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114215, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **TRINIDAD MORENO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.747**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA MARCELA MUÑOZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.399.436**, Bióloga, como Docente de aula, para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Mellito, sede Colegio de Desarrollo Rural, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11421 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114215, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **TRINIDAD MORENO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.747**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **DIANA MARCELA MUÑOZ RIVERA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	15/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Cávache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		15/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	09/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002195

Fecha: 18/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba del señor **ZOEMAR ASPRILLA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.893**, Ingeniero Teleinformático, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural El Cedral, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11393 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113935, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **LUCIA EMMA PÉREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.262.684**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ZOEMAR ASPRILLA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.893**, Ingeniero Teleinformático, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural El Cedral, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11393 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113935, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **LUCIA EMMA PÉREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.262.684**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **ZOEMAR ASPRILLA GUTIERREZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		16/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	15/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		15/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		15/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002196

Fecha: 18/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal al señor LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO*, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.364.522**, Licenciado en educación básica con énfasis en ciencias sociales, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.364.522**, Licenciado en educación básica con énfasis en ciencias sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa 20 de Julio, sede Colegio 20 de Julio, del municipio de El Bagre, en reemplazo del señor **NIEXER JOSÉ ARRIETA BOHORQUEZ**, con cédula de ciudadanía N° **9.133.610**, a quien se le concedió vacancia temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/06/2024
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2024
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		15/06/2024
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		15/06/2024
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002197

Fecha: 18/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal al señor **CRISTIAN DANILO ALVAREZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.247.070**, Ingeniero De Materiales, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CRISTIAN DANILO ALVAREZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.247.070**, Ingeniero De Materiales, como Docente de Aula, en el área de matemáticas, en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa Rural Carbonera, del municipio de Andés, en reemplazo del señor **DIEGO FERNANDO TORO RÍOS**, con cédula de ciudadanía N° **94.282.901**, quien se encuentra como coordinador encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **CRISTIAN DANILO ALVAREZ RICO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	16/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		16/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	15/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se hace un encargo de Director Rural en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- \* El servidor docente **AUSBERTO BRAVO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.522.583**, Licenciado En Educación Infantil Enfoque Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Velez, sede Escuela Rural San Nicolás Del Río, del municipio de San Juan de Urabá, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Director Rural, para el Centro Educativo Rural Los Almagros, sede Centro Educativo Rural Los Almagros, del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo del señor **ALFREDO MIGUEL GARCES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.874**, a quien se le concedió Comisión de Servicios, no remunerada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Director Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **AUSBERTO BRAVO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.522.583**, Licenciado En Educación Infantil Enfoque Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculado en propiedad, para el Centro Educativo Rural Los Almagros, sede Centro Educativo Rural Los Almagros, del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo del señor **ALFREDO MIGUEL GARCES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.874**, a quien se le concedió Comisión de Servicios, no remunerada; el señor Bravo Cantillo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Velez, sede Escuela Rural San Nicolas Del Rio, del municipio de San Juan de Urabá, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **AUSBERTO BRAVO CANTILLO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena S. ma S.	15/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002199

Fecha: 18/06/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto No. 2021070001216 del 23 de marzo de 2021, en el artículo primero se aclaró el artículo octavo del Decreto 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, por el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDUER JAVIER PEREA AREIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12021198 Licenciado en Biología y Química, como docente de Aula Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Simón Bolívar sede Institución Educativa Rural Simón Bolívar del municipio de Zaragoza, revisada el acta individual de escogencia de plaza, se encuentra que la sede en la cual va a prestar el servicio es en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García sede Colegio Nancy Rocío García del mismo municipio.

Mediante el sistema de atención al ciudadano con radicado ANT2021ER025016 el docente **PEREA AREIZA** manifiesta que hay un error en el decreto 2021070001216 del 23 de marzo de 2021 debido a que va a prestar el servicio en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García sede Colegio Nancy Rocío García y no como allí se dijo, por esta razón se corrige dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero del Decreto 2021070001216 del 23 de marzo de 2021 por el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDUER JAVIER PEREA AREIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12021198 Licenciado en Biología y Química, como docente de Aula Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Simón Bolívar sede Institución Educativa Rural Simón Bolívar del municipio de Zaragoza, debido a que el docente **PEREA AREIZA** va a prestar el servicio en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García sede Colegio Nancy Rocío García y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al docente **EDUER JAVIER PEREA AREIZA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás partes del Decreto No. 2021070000701 del 11 de febrero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para lo pertinente enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección Talento Humano para el registro de Humano en Línea, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		16/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		16/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales		16/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		16/6/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Dirección Talento Humano		16-06-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera, Dirección de Talento Humano		15-06-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto No. **2021070001654** del 10 de mayo de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA FONNEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.113.564**, como Docente de aula, para el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Anorí, sede Liceo Jesús María Urrea, del municipio de Anorí.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, no se tuvo en cuenta el título profesional de la Docente Arboleda Fonnegra, se hace necesario aclararlo, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que su título profesional es **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto No. **2021070001654** del 10 de mayo de 2021, en el artículo segundo, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA FONNEGRA**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

identificada con cédula de ciudadanía N° 43.113.564, como Docente de aula, para el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Anorí, sede Liceo Jesús María Urrea, del municipio de Anorí; en el sentido de indicar que su título profesional es **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**.

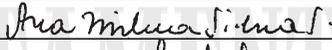
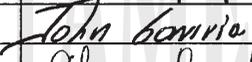
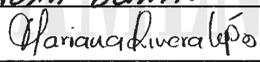
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA FONNEGRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		18/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		25/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto No. **2021070000388** del 22 de enero de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LAVINIA LEANI ESTRADA ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.598.623**, Licenciada en Educación Física, como Docente de aula, para el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede, Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró error en el nombre de la docente, se hace necesario aclararlo, en el artículo decimo, en el sentido de indicar que su nombre correcto es **LAVINIA LEANE ESTRADA ACUÑA**, y no como se expresó allí.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto No. **2021070000388** del 22 de enero de 2021, en el artículo decimo, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LAVINIA LEANI ESTRADA ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.598.623**, Licenciada en Educación Física, como Docente de aula, para el nivel de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Básica Primaria, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede, Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada; en el sentido de indicar que su nombre correcto es **LAVINIA LEANE ESTRADA ACUÑA**, y no como se expresó allí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LAVINIA LEANE ESTRADA ACUÑA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	15/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	26/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto No. **2021070001619** del 07 de mayo de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CESAR AUGUSTO OROZCO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.117.515.908**, Químico - *Especialista En Gestión De La Tecnología Informática*, como Docente de aula, para el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Llanos De Cuiva, del municipio de Yarumal.

Mediante correo electrónico, con fecha del 14 de mayo de 2021, el señor Orozco Gaviria, manifiesta que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error en su título de estudio, por lo que se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que su título de estudio para el nombramiento provisional es **Químico – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa**, y no como se expresó allí.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto No. **2021070001619** del 07 de mayo de 2021, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**CESAR AUGUSTO OROZCO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.117.515.908**, como Docente de aula, para el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Llanos De Cuiva, del municipio de Yarumal; en el sentido de indicar que su título de estudio para el nombramiento provisional es Químico + Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, y no como se expresó allí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **CESAR AUGUSTO OROZCO GAVIRIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		16/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		15/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		15/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002203

Fecha: 18/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001621 del 7 de mayo 2021, se nombró en provisionalidad vacante definitiva al señor **ÁLVARO PIÑA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.449.414, Licenciado Español Y Literatura, para desempeñarse como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, sede Centro Educativo Rural Montefrío, del municipio de Segovia.

En razón a que el señor **ÁLVARO PIÑA GUTIÉRREZ**, mediante oficio con fecha del 04 de junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001621 del 7 de mayo 2021, en el artículo primero, numeral 8.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001621 del 7 de mayo 2021, en el artículo primero, numeral 8, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante definitiva al señor **ÁLVARO PIÑA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.449.414, Licenciado Español Y Literatura, para desempeñarse como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio, sede Centro Educativo Rural Montefrío, del municipio de Segovia, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ÁLVARO PIÑA GUTIÉRREZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		16/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		15/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 11

Fecha: ( )

18 JUN. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA ORDENANZA N° 14 DE 2018 Y EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA N° 38 DE 2019”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 103 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 743 de 2002, la Ley Estatutaria 1757 de 2015

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Ordenanza No. 14 del 30 de julio de 2018, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalizar las designaciones honoríficas “Gran Líder o Lideresa Comunal subregional” para cada una de las nueve (9) subregiones de Antioquia, y “Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia”, como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que incansablemente luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales, con espíritu emprendedor que con sus acciones impactan positivamente en la sociedad”.*

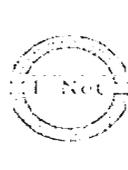
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo de la Ordenanza No 14 del 30 de julio de 2018, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO SEGUNDO. Cada Asocomunal, y/o la Federación Comunal respectiva mediante convocatoria, con motivo de la celebración del día de la Acción Comunal, podrá postular ante la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, siguiendo las reglas y lineamientos emitidos por esta, a una persona que sobresalga por su trayectoria social y comunitaria al servicio de los organismos comunales.*

*En municipios donde no existan Asocomunales debidamente constituidas o donde existan más de dos (2) Asocomunales, será la respectiva Federación Comunal a la que estén afiliadas las mismas, la encargada de coordinar acciones con estas y remitir la postulación ante la Gobernación.*

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, consolidará la lista de postulados, la cual será remitida a un jurado externo, autónomo e independiente en el que, tendrá asiento al menos un representante del organismo comunal de tercer grado departamental, estos jurados tendrán como responsabilidad elegir al Gran Líder o Lideresa Comunal de cada una de las subregiones y el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia de conformidad con la Ordenanza 033 de 2007, atendiendo los siguientes criterios mínimos: ser miembro activo de un organismo comunal, trayectoria comunal mínima 36 meses en el municipio, contribución en la gestión o ejecución de al menos un proyecto que haya impactado al desarrollo de la comunidad, educación formal certificada o informal con constancia de asistencia y duración del curso expedido por la entidad o institución que lo dicto, no haber sido sancionado de manera definitiva y con el debido proceso por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal. Sin embargo, la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana podrá a través de la Dirección de Organismos Comunales establecer otros criterios en los lineamientos del concurso público.

1



Calle 42 No. 52 - 180140 La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3838103  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Las condecoraciones se realizarán en un acto público durante el mes de noviembre de cada año, día de la Acción Comunal, que contara con la presencia de las autoridades departamentales, municipales, públicas y privadas, representantes de las organizaciones sociales y comunitarias”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo primero de la Ordenanza No 38 del 17 de octubre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana o quien haga sus veces, apoyará con una iniciativa comunitaria a cada uno de los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas reconocidos como “Gran Líder o Lideresa Comunal subregional” y “Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia.

**PARÁGRAFO 1°:** La iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento “Gran Líder o Lideresa Comunal subregional” no podrá sobrepasar para cada uno de los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas exaltados, de diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada anualidad.

**PARÁGRAFO 2°:** La iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento “Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia” no podrá sobrepasar para el organismo comunal al cual pertenezca el líder o lideresa exaltado de treinta y cuatro (34) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada anualidad.

**PARÁGRAFO 3°:** El líder o lideresa comunal que sea exaltado como “Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia” tendrá derecho solo a la iniciativa comunitaria deriva de dicho reconocimiento y bajo ninguna circunstancia podrá recibir el valor consagrado en el parágrafo primero por ser ganador de la subregión y por ser reconocido como Gran Comunal de Antioquia.

La Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, Dirección de Organismos Comunales liderará, coordinará, organizará y gestionará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, diseñando las bases para las designaciones honoríficas contempladas en el artículo primero de la presente Ordenanza y reglamentando las condiciones para la entrega del incentivo”.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 05 días del mes de junio de 2021

  
JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ  
Presidente

  
HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ  
Secretario General

*Elanca Cecilia Henao G.*

2



Calle 42 No. 52 - 116 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadecolombia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Recibido para su sanción el día 09 de junio de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, [ ] 8 JUN. 2021

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 11 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA ORDENANZA N° 14 DE 2018 Y EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA N° 38 DE 2019”**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E)

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria General (E)

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Participación y Cultura Ciudadana

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

Revisó: María Adelina Sierra Pico P.U. - Alexander Mejía Roman, Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldamiga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijudicial



AMEJIAR

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---